



INFORME SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: 'UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE QUART DE POBLET'

La Ley 3/1997, de 16 de junio de la Generalitat Valenciana sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos (97/1780. DOGV nº 3.016 del 18 de junio de 1997) establece en su artículo 43 apartado 2, que los '**... Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana de más de 20.000 habitantes de hecho o derecho tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:**

- a) La aprobación y ejecución del Plan Municipal sobre Drogodependencias, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Autonómico sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, que incluya programas de prevención e inserción social, así como de información, asesoramiento y motivación de drogodependientes a través de los servicios sociales generales y especializados.**
- b) La coordinación de los programas de prevención y reinserción social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.**
- c) El fomento de la participación social y el apoyo de las instituciones sin ánimo de lucro que en el Municipio desarrollen las actuaciones previstas en el Plan Municipal sobre Drogodependencias.'**

El Plan Municipal de Drogodependencias fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil uno. **En dicho Plan se recogía la necesidad de crear en el municipio una Unidad de Prevención Comunitaria** que atienda a la población del municipio de Quart de Poblet y de la mancomunidad del Barrio del Cristo.

Por Resolución V/124/067 del 3 de diciembre de 2001, el Director General de Drogodependencias concedió la **acreditación indefinida** a la Unidad de Prevención Comunitaria de Quart de Poblet, siendo uno de los requisitos para la concesión de la acreditación el disponer de personal que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 124/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, sobre Registro y Acreditación de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, en la Comunidad Valenciana (DOGV Num.4.044, 17/07/2001).

Desde el ejercicio 2002 la Generalitat Valenciana concede subvención al Ayuntamiento para la financiación de los gastos de personal, de mantenimiento y de programas de la Unidad de Prevención Comunitaria (UPCCA).



Siendo que actualmente la intención de la Corporación es contratar la gestión de la UPCCA con una entidad especializada en este tipo de servicios, el presente informe recoge las características de la prestación del servicio prevención comunitaria de las drogodependencias en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Quart de Poblet, al objeto de la elaboración del pliego de condiciones para la adjudicación de dicho servicio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primero.- Objeto: la prestación del servicio de 'Unidad de Prevención Comunitaria de las Conductas Adictivas (UPCCA)' de Quart de Poblet.

Segundo.- El servicio de prevención comunitaria de las conductas adictivas tiene como finalidad proponer y coordinar las diferentes actuaciones que en materia de prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos y de inserción de drogodependientes se realicen en el municipio de Quart de Poblet y en la mancomunidad del Barrio del Cristo.

Tercero.- Los sectores de población en los que se interviene y el tipo de actividades a desarrollar son los siguientes:

- a) Población general: actividades de carácter preventivo en los ámbitos escolar, familiar, comunitario y laboral
- b) Población consumidora, drogodependiente o con otras conductas adictivas, así como sus familiares: actividades preventivas, de seguimiento, asesoramiento familiar, coordinación con los servicios asistenciales, actividades de inserción social y laboral, ...

Cuarto.- La persona designada por el adjudicatario como técnico/a en prevención comunitaria de las conductas adictivas, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones deberá reunir los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 124/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, sobre Registro y Acreditación de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, en la Comunidad Valenciana (DOGV Num.4.044, 17/07/2001)

Quinto.- Las funciones desempeñadas por el adjudicatario a través de la persona especialista en prevención comunitaria de las conductas adictivas serán las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.
- b) Coordinar los trabajos de la Comisión Municipal de Prevención de Drogodependencias, ejerciendo tareas de apoyo a la organización de las convocatorias y actas, así como a las altas y bajas de los vocales de la comisión.
- c) Informar y orientar sobre el consumo de drogas y la problemática asociada a la población en general, población consumidora y familiares, así como dar a conocer las redes asistenciales de las que puede hacer uso una persona que presente una adicción.

- d) Coordinar las diferentes actuaciones en materia de prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos que se realicen en el Municipio.
- e) Asesorar en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos a la Corporación, a las diferentes áreas municipales implicadas, así como a las personas o entidades promotoras de actuaciones preventivas.
- f) Realizar estudios locales sobre incidencia y prevalencia de consumos, información y actitudes sobre las drogas,....
- g) Proponer y coordinar diferentes actuaciones en materia de inserción social y laboral de personas drogodependientes o con trastornos adictivos en proceso de recuperación.
- h) Coordinar un plan de formación de agentes educativos y comunitarios en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos.
- i) Colaborar con el Ayuntamiento en la cumplimentación de la correspondiente documentación en relación con las solicitudes de subvención, los seguimientos y las justificaciones de programas y económicas exigidas por la Generalitat Valenciana.
- j) Cualquier otra función que se asigne por parte de la Generalitat Valenciana a las Unidades de Prevención Comunitaria

Sexto.- Debido a las características del servicio y de las actividades a desarrollar, el horario del servicio deberá ser flexible. El número de horas promedio de actividad semanal será de treinta y siete horas y media semanales.

Séptimo.- El servicio estará ubicado en un local municipal. El adjudicatario de los servicios será el responsable del buen uso de las instalaciones y del equipamiento existente.

Octavo.- Organización del servicio:

- a) Al final de cada ejercicio el adjudicatario realizará la programación de las actividades a realizar durante el año siguiente, siguiendo las directrices establecidas por la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento.
- b) Las actividades de prevención a realizar serán presupuestadas por el Ayuntamiento, quien solicitará el apoyo financiero a la Generalitat Valenciana, así como de otras fuentes de financiación.
- c) Los técnicos municipales de Quart de Poblet confirmarán en todo momento la materialización y calidad de los servicios prestados.
- d) Las actividades desarrolladas por el servicio de la UPCCA se harán bajo la supervisión del coordinador del departamento de servicios sociales de Quart de Poblet o del personal técnico que se designe como responsable del programa en cuestión.
- e) La entidad adjudicataria entregará a la Corporación un informe anual de la ejecución del servicio, donde se recoja un análisis cuantitativo y cualitativo del trabajo realizado, con las observaciones que considere relevantes.



Noveno.- El proyecto de prestación del servicio de prevención comunitaria tendrá que contemplar como mínimo: Objetivos generales y específicos, propuesta de actividades, metodología, sistemas de evaluación, presupuesto, currículum de la persona designada para realizar las actividades

Décimo.- Para valorar las diferentes propuestas se tendrá en cuenta el proyecto presentado y la formación y experiencia de la o las personas propuestas por la entidad adjudicataria, quienes deberán en todo caso cumplir los requisitos establecidos en la cláusula cuarta.

Quart de Poblet, 18 de julio de 2016

Fdo.-Borja García Peinado
Concejal del Plan Municipal de
Drogodependencias



Fdo.- Luis R. Lillo Granell
Coordinador de Servicios Sociales